

Expediente núm. 78763/2026

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

Programa Municipal de Empleo “Torrevieja Ocupa-T”, anualidad 2026, del Ayuntamiento de Torrevieja.

La Concejalía de Desarrollo de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Torrevieja

HACE SABER

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja, en sesión ordinaria celebrada el 31 de Julio de 2026, CSV7KT2PWHLXG6PWYEQDS7FPP5ZH, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“...//...”

1º.- Aprobar el incremento en cinco (5) puestos del número de contrataciones a realizar dentro de la modalidad de contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, para las especialidades o puestos con denominación “**Asistente Administrativo**”, tres (3) puestos, pasando su número de 14 a 17 puestos, y “**Ordenanzas**”, dos (2) puestos, pasando su número de 2 a 4 puestos, y todo ello al no haber resultado cubiertos algunos de los puestos ofertados en algunas de las especialidades del Programa Municipal de Empleo 2026 “Torrevieja Ocupa-T”.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, así como en la web municipal: www.torrevieja.es”

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel



sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

